



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°065-2024-MDC/GM

Calamarca, 29 de mayo de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

EL INFORME N° 048-2024-LEGZ/DEP/MDC, de fecha 10 de mayo de 2024, por medio del cual la Jefatura de la División de Estudios y Proyectos solicita el visto bueno de la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico para Obras Complementarias de la IOARR: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "URUPAMBA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2529561 y EL INFORME N°311-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial por medio del cual solicita la aprobación del proyecto antes mencionado; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado teniendo como finalidad la de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; mismo que, en su artículo 4, establece que "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable lo fase previsto en los literales o) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichos inversiones, lo formo de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que establece en su numeral 14.11 del artículo 14 que "La incorporación de inversiones no previstas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

en el PMI es registrada por la OPMI, quién es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Además, estipula el procedimiento que se debe seguir para la aprobación de expedientes técnicos: Proyectos Inversión o IOARR;

De acuerdo con la Directiva N° 001-20219-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

De conformidad con el artículo 28, respecto de la Aprobación de las IOARR de Directiva N° 001-2019-EF/63.01 prescribe en sus numerales "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectiva. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";

De conformidad con el artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que prescribe en sus numerales "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones... 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva";

De acuerdo con el artículo 32, respecto de la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la precitada Directiva, "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnico y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2023-MDC/GM, de fecha 28 de noviembre de 2022, se aprobó la mencionada IOARR, con un presupuesto total de S/ 303,148.01 (Trescientos tres mil ciento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

cuarenta y ocho con 01/100 Soles). Asimismo, la obra se encuentra culminada y cuenta con acta de recepción de obra de fecha 01 de diciembre de 2023;



Que, mediante INFORME N° 048-2024-LEGZ/DEP/MDC, de fecha 10 de mayo de 2024, la Jefatura de la División de Estudios y Proyectos remite a la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el Expediente de Obras Complementarias mencionado precedentemente -mismo que tiene por objeto "...que se conserve la integridad de la infraestructura construida y reducir la periodicidad de mantenimiento a la vez que los costos de estos, a su vez, mejorar la calidad y optimizar estructuralmente las obras de arte de la localidad, para que los pobladores puedan realizar e integrarse a las actividades básicas y de comercio..."- y solicita el visto bueno de la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, para la aprobación, mediante acto resolutivo;



Que, mediante INFORME N° 311-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 13 de mayo de 2024, la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad, remite la documentación mencionada en las consideraciones precedentes y solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico para Obras Complementarias de la IOARR mencionada precedentemente, bajo el siguiente detalle:



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

"EXPEDIENTE TÉCNICO de Obras Complementarias de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "URUPAMBA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2529561



CONTENIDO DEL IOARR:

1. Memoria Descriptiva
2. Metrados
3. Presupuesto
4. Análisis de Costos Unitarios
5. Insumos
6. Planos
7. Panel Fotográfico



PRESUPUESTO:

COSTO DIRECTO	:	S/ 210,102.52
GASTOS GENERALES	:	S/ 15,168.71
UTILIDAD	:	S/ 10,505.12
SUB TOTAL	:	S/ 235,776.35
IGV	:	S/ 42,439.75
COSTO REFERENCIAL	:	S/ 278,216.10
SUPERVISION	:	S/ 12,000.00
EXP. TECNICO	:	S/ 35,000.00
TOTAL	:	S/ 325,216.10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PLAZO DE EJECUCIÓN:

QUINCE (15) días calendarios

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Indirecta



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutivos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal, Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, este Despacho;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para Obras Complementarias de la IOARR: "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "URUPAMBA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2529561, con inversión de S/ 325,216.10 (Trescientos veinticinco mil doscientos dieciséis con 10/100 soles), modalidad de ejecución: por administración indirecta; plazo de ejecución: quince (15) días calendarios.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Entidades pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que Secretaría General proceda a la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
LIC. FLORIAN E. RÍOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL